



Resolución de Gerencia General N° 00062-2023-OEFA/GEG

Lima, 24 de julio del 2023

VISTOS: El Informe N° 00324-2023-OEFA/OTI, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 0145-2023-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00219-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, en la PNMGP al 2030, se define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, asimismo, el Subnumeral 6.2.3 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos, señala que los procedimientos son aprobados por la máxima autoridad de la entidad;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contempla, entre otros procesos, al proceso de apoyo PA03 "*Tecnologías de la Información*", sobre el cual, la Oficina de

Tecnologías de la Información se constituye como dueña del proceso, de conformidad con la estructura organizacional vigente de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, y 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”, el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 “*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*” (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos de la Entidad;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 075-2019-OEFA/GEG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 051-2021-OEFA/GEG; y, 0063 y 00114-2022-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Tecnologías de la Información*”, cuyo objetivo es brindar a los órganos y unidades orgánicas del OEFA, un documento descriptivo que provea información relevante sobre el proceso Tecnologías de la Información, a fin de contribuir a una mejor toma de decisiones para una gestión más efectiva;

Que, por su parte, el Numeral 109.1 del Artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM (en adelante, **el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital**), señala que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, **el SGSI**) comprende; entre otros, la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación;

Que, por su parte, el 20 de abril de 2022, se publica en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) la “*Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital*” (en adelante, **la Guía**), elaborada por el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM, cuyo propósito es orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación de Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;

Que, el Subnumeral 4.1.7 de la Guía, señala que existen muchos servicios que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital puede ofrecer dependiendo de la etapa en la que se encuentra y la madurez del equipo, tales como, los siguientes servicios: (i) Gestión de eventos de seguridad de la información; (ii) Gestión de incidentes de seguridad de la información; (iii) Gestión de vulnerabilidades; (iv) Conciencia situacional; y, (v) Transferencia de conocimiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “*NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnologías de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a Edición*” (en adelante, **la Norma Técnica del SGSI**), cuyo objeto es especificar los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información dentro del contexto de la organización;

Que, el Subnumeral 6.1.1 del Numeral 6.1 de la Norma Técnica del SGSI, dispone que la organización, entre otros aspectos, debe determinar los riesgos y oportunidades que necesitan ser tratados para: (i) asegurar el SGSI pueda lograr sus resultados esperados; (ii) prevenir, o reducir efectos indeseados; y, (iii) lograr la mejora continua; asimismo la organización debe planificar acciones que traten los riesgos y oportunidades a fin de evaluar la efectividad de las mismas;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar: el Numeral 1; así como, los procedimientos PA0301 “*Formulación e implementación de proyecto tecnológico*”; PA0302 “*Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información*”; PA0303 “*Atención de solicitud de servicio de tecnologías de la información*”; PA0304 “*Monitoreo y mantenimiento de la infraestructura de tecnologías de la información*”;

PA0305 “Monitoreo y control de seguridad Informática”; y, PA0306 “Gestión de riesgos de seguridad de información” del Manual de Procedimientos “Tecnologías de la Información”, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 075-2019-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 051-2021-OEFA/GEG; y, 0063 y 00114-2022-OEFA/GEG, con la finalidad de fortalecer la gestión de incidentes de Seguridad y Ciberseguridad en el OEFA, de manera que se realice la determinación de la naturaleza del incidente, su registro y las acciones correctivas, a fin de evitar las ocurrencias de dichos eventos a futuro en la Entidad, implementando así las oportunidades de mejora identificadas, conforme el Subnumeral 6.1.1 del Numeral 6.1 de la Norma Técnica del SGSI;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que, los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, “Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, y 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017-2023-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “Innovación y Gestión por Procesos”; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Numeral 1 del Manual de Procedimientos “Tecnologías de la Información”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 075-2019-OEFA/GEG, modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 051-2021-OEFA/GEG; y, 0063 y 00114-2022-OEFA/GEG; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos “Tecnologías de la Información”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 075-2019-OEFA/GEG, modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 051-2021-OEFA/GEG; y, 0063 y 00114-2022-OEFA/GEG; que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PA0301 “Formulación e implementación de proyectos tecnológicos”;
- PA0302 “Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información”;
- PA0303 “Atención de solicitud de servicio de tecnologías de la información”;
- PA0304 “Monitoreo y mantenimiento de la infraestructura de tecnologías de la información”;

- PA0305 "*Monitoreo y control de seguridad Informática*"; y,
- PA0306 "*Gestión de riesgos de seguridad de información*".

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del Manual de Procedimientos "*Tecnologías de la Información*", dispuesta en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01154135"



01154135